<u>CONSTANCIA SECRETARIAL:</u> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, el día 10 de mayo del calendario actual, se allegó memorial por el apoderado judicial de la parte ejecutada, deprecando la terminación del proceso al presentarse el pago total de la obligación, luego de realizarse una liquidación por parte de la casa de cobranza AECSA y consignarse el valor de ($20.740.000) en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado y, el 30 de septiembre hogaño, consignó el valor de $3.465.280 en la cuenta No. 16504304128 a nombre de AECSA.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicación:	**No. 255724089001-2021-00181-00**
Ejecutante:	**BANCOLOMBIA S.A**
Ejecutado:	**EDWAR RONDÓN LANCHEROS**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a Bancolombia S.A y/o la Titularizadora Colombiana S.A, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a informar al Despacho lo siguiente: *i)* si coadyuva la petición incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, en el sentido de terminar el proceso por pago total de la obligación, *ii)* si es cierto que la casa de cobranza AECSA liquidó el crédito y le dijo al señor Rondón Lancheros, cuál era la suma que debía consignar para cancelar la obligación, *iii)* si Edwar Rondón se encuentra al día con el crédito hipotecario y, *iv)* demás manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez